



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA, 07 JUN 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 540

VISTO: El Acta Acuerdo suscripta el 15/05/2024, entre esta Municipalidad y la Fundación Banco de Alimentos de Tucumán, representada esta última por su Presidente, el Sr. Pablo Alberto Grandval, D.N.I N° 17.309.857; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la citada Acta Acuerdo es implementar “*El Programa de Asistencia Alimentaria*”, el cual beneficiará a organizaciones sociales con la provisión de los alimentos necesarios para atender las necesidades de alimentación básica de grupos vulnerables de nuestra ciudad y alrededores;

Que las disposiciones de la mencionada Acta Acuerdo rigen por los meses de Mayo y Junio de 2024, pudiendo prorrogarse la misma por el tiempo que se requiera y se rige con sujeción a las cláusulas y condiciones especificadas en la misma;

Que dicho documento ya suscripto es presentado por la Secretaría de Políticas Sociales mediante el Expte. N° 7.325-M17(I)-S-24 y sobre el que se expide el Servicio Jurídico Municipal a fs. 08, encuadrando el mismo en la Ley N° 5529, Art. 47, incs. 9, 10 y 24 e intervienen en lo que es de su competencia, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Contaduría General;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Intendente Municipal a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE, en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscripta el 15/05/2024, entre esta Municipalidad y la Fundación Banco de Alimentos Tucumán, con domicilio legal en calle Diego de Villarroel N° 56, San Miguel de Tucumán, representada por su Presidente, el Sr. Pablo Alberto Grandval, D.N.I N° 17.309.857, de conformidad con lo considerado.-

///...1/2

///...
DECRETO:

Nº 540

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Políticas Sociales, la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Contaduría General y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a la Fundación Banco de Alimentos Tucumán, a través de la Secretaría de Políticas Sociales.-

ARTICULO QUINTO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Sm.- 50

Maria Soledad Gettas
MARIA SOLEDAD GETTAS
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Pablo Macchiarola
Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Hernán E. Ganen
C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Nº 540
07 JUN 2024



Acta acuerdo entre Municipalidad de Yerba Buena y
La Fundación Banco de Alimento Tucumán

Entre la **Municipalidad de Yerba Buena**, representada en este acto por su Intendente Lic. **Pablo Emilio Macchiarola Sarrulle**, DNI: 28.680.423 con domicilio legal en Av. Aconquija 1991 de la Ciudad de Yerba Buena por una parte y por otra la **Fundación Banco de Alimentos de Tucumán** representada por su **Presidente, Pablo Alberto Grandval** DNI: 17.309.857, con domicilio legal en calle Diego de Villarroel N° 56 San Miguel de Tucumán, convienen en celebrar la presente ACTA-ACUERDO que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA OBJETIVO: ante las necesidades de alimentación básicas de la población de grupos vulnerables de nuestra ciudad y zonas aledañas, la Municipalidad de Yerba Buena puso en marcha en alianza con la Fundación Banco de Alimentos de Tucumán, **EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**, que beneficiara a organizaciones sociales con asistencia alimentaria de la localidad de Yerba Buena y alrededores-----

SEGUNDA: LA FUNDACIÓN se compromete mediante el análisis de su área nutricional y social asistir de alimentos a las organizaciones sociales apadrinadas por el Municipio en el marco del presente programa, que consiste en proveer los alimentos necesarios para la asistencia social determinando las necesidades y asumiendo a su cargo la gestión de adquisición, custodia y administración hasta la fecha de retiro pautado en los depósitos del mismo -----

TERCERA: La Municipalidad de Yerba Buena se compromete al aporte del valor de los alimentos y prever los medios necesarios para retirar y distribuir los mismos en tiempo y forma monitoreando el uso responsable de los mismos en la población definida como beneficiaria ----

CUARTA: El aporte económico para el objetivo del presente convenio será transferido por la Municipalidad a la cuenta de titularidad de Fundación Banco de Alimentos de Tucumán del 1 al 5 de cada mes, siguiendo el presupuesto previamente acordado.

QUINTA: Uso de imagen institucional: Todo el material de publicidad y promoción de las actividades relacionadas con el objeto de la presente, como así la utilización de la imagen institucional de cada una de las Partes, deberá contar con la previa aprobación de la otra parte. La aprobación se realizará de forma escrita respecto de: (i) el contenido de dicho material publicitario y/o promocional y (ii) los medios de comunicación a través de los cuales serán difundidos. Ante el incumplimiento de la presente obligación, la Parte incumplidora deberá responder por los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar, y deberá mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo iniciado por cualquier tercero-----

SEXTA: Confidencialidad. Las partes se comprometen recíprocamente a:

- No divulgar a terceros, ya sea durante la vigencia de los presentes términos y condiciones, y aun después de la terminación de la misma por cualquier causa, la información confidencial de la otra Parte la que tengan acceso en ocasión o como consecuencia de la presente propuesta o de las actividades conjuntas que las partes podrán realizar en los términos de la misma

m



- Acuerdan que el término Información Confidencial se referirá a (i) cualquier información revelada por una Parte a la otra estrictamente vinculada con los presentes términos y condiciones, en forma escrita, gráfica, contenida en soportes o medios magnéticos, legible por máquinas o en cualquier otra forma tangible, y/o (ii) cualquier información o documentación de una Parte a la que la otra Parte acceda con motivo de los presentes términos y condiciones y/o (iii) cualquier información o documentación generada por cualquiera de las Partes vinculada a los presentes términos y condiciones.

SEPTIMA: Plazo. Las disposiciones del presente convenio rigen por los meses de **Mayo y Junio** del 2024, pudiendo prorrogarse la contratación directa con la Fundación por el tiempo que se requiera-----

OCTAVA: Jurisdicción. Cualquier controversia o reclamo de la interpretación, ampliación y/o ejecución de la presente Carta de Intención, o relativo a los protocolos adicionales que se firmen y que no pudieran encontrar solución armoniosa entre las Partes, serán de aplicación en el supuesto de controversias, las leyes vigentes en la Republica Argentina y competente Tribunales Ordinarios en los Comercial de la Provincia de Tucumán.

NOVENA: para todos los efectos derivados de la presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, sometiéndose ante cualquier divergencia a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

----De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán a los 15 días del mes de MAYO del año dos mil veinticuatro-----


Pablo A. Grandval
Presidente
Fundación Banco de Alimentos de Tucumán


Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA